

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 29 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez informándole que la **INSPECTORA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE COPACABANA**, adosó al infolio el **Despacho Comisorio No. 03 debidamente diligenciado**, por cuanto **se realizó la entrega del vehículo con placa WHW237 a la parte demandante**; así mismo la apoderada de la parte actora, presenta autorización de dependiente judicial a la doctora DIANA SOFICA MOLINA VIDAL con c.c. 1.016.019.921 expedida en Bogotá y T.P. 351.492 del C.S. de la J. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Septiembre primero (01) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio número: **1189**

ASUNTO : DISPONE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR [VEHICULO WHW237]
PROCESO : RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE : RENTING TOTAL S.A.S.
DEMANDADO : PINTURAS Y QUIMICOS DEL PACIFICO S.A.S.
RADICACIÓN : 765203103003-2020-00078-00

Teniendo en cuenta que, en el presente proceso, se emitió sentencia No. 048 del 28 de mayo de 2021, donde se ordenó entre otras, la **RESTITUCIÓN de los vehículos marca Chevrolet-línea NPRI- Placa WHW 021 y marca Chevrolet-línea NKR III- Placa WHW 237**, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria del fallo, y de no hacerse entrega en dicho término, se procedería con la entrega judicial.

En virtud de lo anterior, se emitió los oficios 262 y 263 del 4 de noviembre de 2022 dirigido a la DIRECCIÓN DE TRANSTIO Y TRANSPORTE DE LA POLICIA NACIONAL y la POLICIA NACIONAL DE CARRETERAS, a fin de que procedieran con la **aprehensión de los vehículos de Placas WHW 021 y WHW 237**, comunicada mediante oficio 169 del 22 de julio de 2.021.

En consecuencia, el 27 de febrero de los corridos, por parte de la POLICIA NACIONAL, METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA, DISTRITO CINCO DE POLICIA SUORIENTAL, se informó que en la misma data, **fue inmovilizado y puesto a nuestra disposición el vehículo con placa WHW237; siendo dejado en custodia del parqueadero judicial LA PRINCIPAL S.A.S. de la Copacabana-Antioquia**, razón por la cual, se comisionó al JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL PARA CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE MEDELLIN (A) a fin de que realice la entrega del precitado vehículo a la parte demandante RENTING TOTAL S.A.S. Al comisionado se le otorgó amplias facultades, especialmente la facultad de subcomisionar, en atención a los artículos 37 y 308 del Código General del Proceso.

En consecuencia, y atendiendo la facultad de subcomisionar, el **25 de agosto de 2023**; la INSPECTORA DE TRÁNSITO Y TRNASPORTE MUNICIPAL DE COPACABANA (A) **realizó diligencia de entrega del vehículo** con placas **WHW237**, debidamente individualizado, a la doctora DANIELA PELAEZ JARAMILLO [pg. 5 sec. 78]

Así las cosas, la INSPECTORA DE TRÁNSITO Y TRNASPORTE MUNICIPAL DE COPACABANA (A) realizó la devolución del Despacho Comisorio No. 03 a este Despacho judicial, con la **comisión debidamente realizada**.

Por haberse cumplido la entrega ordenada en Sentencia No. 048 del 28 de mayo de 2021, respecto del vehículo con placa **WHW237**, procédase con el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto No. 0519 del 14 de julio de 2021 [sec. 21 cdo 1]

Finalmente, y por ser legalmente procedente se tiene por autorizada a la doctora DIANA SOFIA MOLINA VIDAL con c.c. 1.016.019.921 expedida en Bogotá y T.P. 351.492 del C.S. de la J., como dependiente judicial de la apoderada de la parte actora.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR el DESPACHO COMISORIO No. 03 DEL 16 DE MARZO DE 2023; diligenciado por la INSPECTORA DE TRÁNSITO Y TRNASPORTE MUNICIPAL DE COPACABANA (A) donde se **realizó la entrega judicial del vehículo con placa WHW237**, como fue ordenado en el numeral segundo, de la Sentencia No. 048 del 28 de mayo de 2021 a la sociedad demandante RENTING TOTAL S.A.S., con NIT: 900.422.154-1; que fue dejado a disposición del despacho por la POLICIA NACIONAL, METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA, DISTRITO CINCO DE POLICIA SUORIENTAL, en el parqueadero judicial LA PRINCIPAL S.A.S. de la ciudad de Copacabana (A)

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas mediante auto No. 0519 del 14 de julio de 2021 respecto del vehículo con placa **WHW237**.

TERCERO: AUTORIZAR a la doctora DIANA SOFIA MOLINA VIDAL con c.c. 1.016.019.921 expedida en Bogotá y T.P. 351.492 del C.S. de la J., como dependiente judicial de la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
Juez

NBG

Firmado Por:

Carlos Ignacio Jalk Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1abb945e5a7df88d20681d436798f5ad806e022ba55b067b66df5c24f8535598**

Documento generado en 01/09/2023 03:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>